

en sus propios términos la referida sentencia publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11274 *ORDEN de 10 de mayo de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en recurso contencioso administrativo seguido entre don Vicente Izquierdo Miquel y la Administración General del Estado.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 200 de 1973 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre don Vicente Izquierdo Miquel, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1973, sobre multa de 50.000 pesetas a la Empresa del Cine Suizo de Valencia, ha recaído sentencia en 5 de abril de 1974 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver acerca del fondo del asunto y acogiendo la alegación formulada por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Izquierdo Miquel contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de 30 de abril de 1973 por la que se resolvió el recurso de alzada (expediente 598/72) interpuesto contra otra Resolución de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos de 23 de diciembre de 1971, a virtud de la cual se impuso a la Empresa del Cine Suizo sanción de multa de 50.000 pesetas, y, en su consecuencia, absolver, como absolvemos, a la Administración de la pretensión contra la misma ejercitada. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devolvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11275 *ORDEN de 10 de mayo de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso administrativo seguido entre «Osborne y Cia., S. A.», y la Administración General del Estado.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.985/73, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «Osborne y Compañía, S. A.» como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1973, sobre violación del principio general de veracidad, en frase publicitaria, ha recaído sentencia en 2 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Osborne y Cia., S. A.», contra la resolución que dictó el Ministerio de Información y Turismo el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres, y desestimatoria de la alzada interpuesta contra el fallo que el Jurado Central de Publicidad pronunció el once de enero del mismo año, por estar ambas resoluciones ajustadas a derecho, y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla

en sus propios términos la referida sentencia publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

11276 *ORDEN de 22 de marzo de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se citan.

1. Barcelona.—Plan parcial de la estación de Sarriá, del término de Barcelona. Se aprueba definitivamente.

2. Oviedo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Oviedo para construir una nueva residencia provincial de ancianos, en terrenos del Cristo de las Cadenas, de dicha ciudad, al amparo de lo previsto en el artículo 46 de la Ley del Suelo, promovido por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo. Fué aprobado.

3. Palma de Mallorca.—Plan especial de ordenación urbana del sector San Miguel, de Palma de Mallorca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

4. Las Palmas.—Expediente sobre modificación de las ordenanzas del plan parcial de ordenación urbana de la avenida Marítima del Norte, de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Orden ministerial de fecha 30 de julio de 1965, consistente en incluir una nueva Ordenanza reguladora de usos comerciales, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

5. Pamplona.—Documentación rectificada del estudio comparativo del plan parcial de Azpitagaña, de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de lo dispuesto por resolución de este Departamento de fecha 22 de enero de 1974. Fué aprobado.

6. Pamplona.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono número 2 de la primera zona del III ensanche de Pamplona, promovido por don Carlos Erroz Urchutegui y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

7. Salamanca.—Documentación rectificada del plan parcial de ordenación de la zona VII de Salamanca, remitido por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la resolución de este Departamento de fecha 7 de junio de 1973, que aprobó dicho plan parcial con la condición de que se introdujesen en él determinadas modificaciones. Fué aprobado definitivamente el mencionado plan parcial.

8. San Fernando (Cádiz).—Modificación del plan general de ordenación urbana de San Fernando en las unidades de barrio 4-B y 5-B de la unidad urbanística II-B, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué aprobado.

9. Santa Cruz de Tenerife.—Proyecto de modificación de los límites del casco urbano de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

10. Vigo (Pontevedra).—Documentación rectificada del plan parcial de ordenación urbana del polígono 14, Samil, de Vigo, en cumplimiento de lo dispuesto en resolución de ese Departamento de 8 de noviembre de 1973, aprobatoria del referido plan parcial, con la rectificación de fijar para la calle S-1 igual anchura que para la P-1. Fué aprobado definitivamente el mencionado plan parcial.

11. Vigo (Pontevedra).—Plan parcial de ordenación urbana del polígono número 12 Corujo-Canido, de Vigo, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó aprobar el referido plan parcial con las rectificaciones y observaciones siguientes:

1.ª Mantener para el sector del Puerto de Canido, la calificación de «Protección de playas», norma 13 D, que es la que le corresponde según lo determinado en el plan general de ordenación urbana de Vigo.

2.ª Se expresará el número de plazas de aparcamientos previstas en cada una de las zonas del plan.

3.ª Se corregirá el error sufrido en el plano número 9 planos de información, zonificación y viario, que señala como zona 13 B, una que en el plan general y restó de la documentación del plan parcial, viene calificada como 13 C, y

4.ª Se incorporarán a los documentos del plan las modificaciones que se han introducido en el plan, en el acto de su aprobación provisional como consecuencia de las alegaciones aceptadas.